



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000034  
Fecha: 30-03-2026

### RESOLUCIÓN N° 00034 (30 Marzo 2026)

Por medio de la cual se conforma e implementa el Comité de Contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC y se dictan otras disposiciones

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, así como en los artículos 68 y 78 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en los términos del Acuerdo No. 0559 de 2022 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Institución, corresponde a la Rectora dirigir la gestión administrativa, adoptar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y garantizar la adecuada organización y funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 63 del Acuerdo No. 001 de 2023 (Estatuto General) establece la posibilidad de conformar comités de coordinación interna como instancias de articulación, análisis y apoyo a la gestión institucional y el art. 36 numeral 3 que permite a la Rectora dentro de sus funciones gestionar el sistema de gobierno institucional y responder por su debida aplicación.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la Institución, en el cual se prevé la existencia del Comité de Contratación como instancia interna para la articulación, orientación y toma de decisiones en los asuntos contractuales definidos en dicho manual.

Que se hace necesario conformar e implementar el Comité de Contratación, para aprobar el plan anual de adquisiciones PAA, aprobar las modificaciones del PAA, estudiar, analizar y recomendar sobre los conflictos de interés, impedimento y recusaciones que se pongan a su consideración en todas las etapas del proceso contractual, apoyar la elaboración, divulgación y aplicación de orientaciones normativas y de política pública en materia de contratación; igualmente, garantizar la adecuada planeación, coordinación, seguimiento y control de la actividad contractual, en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en el régimen de contratación estatal.

Que la actividad contractual de la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas internas adoptadas por la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000034  
Fecha: 30-03-2026

**ARTÍCULO PRIMERO. – Conformación del Comité de Contratación.** Conformar e implementar el Comité de Contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, como una instancia interna de coordinación, análisis, orientación y decisión en los asuntos contractuales definidos en el Manual de Contratación de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Integración.** El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El (la) Rector(a) o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
3. El (la) Director Académico o quien haga sus veces.
4. El (la) Coordinador(a) de Contratación o quien haga sus veces.
5. El (la) Coordinador(a) Financiero(a) y Presupuestal o quien haga sus veces.
6. El (la) Coordinador(a) de Planeación o quien haga sus veces.
7. El (la) Coordinador(a) de Extensión y Proyección Social o quien haga sus veces.

**Parágrafo I.** Los integrantes del Comité deberán asistir de manera obligatoria. La delegación solo procederá en el caso del (la) Rector(a).

**Parágrafo II.** En atención a que la planta de personal de la Institución no se encuentra provista en su totalidad, y mientras se surte su provisión definitiva, los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que desarrollen actividades relacionadas con las dependencias o procesos señalados en el presente artículo, podrán participar en las sesiones del Comité en calidad de invitados, brindando apoyo técnico y jurídico. Dicha participación será exclusivamente con voz, pero sin voto, y en ningún caso implicará el ejercicio de funciones propias de cargos públicos ni la creación de nuevas plazas en la planta de personal.

**ARTÍCULO TERCERO. – Funciones.** El Comité de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad y, en especial, las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y sus modificaciones.
2. Analizar y decidir sobre situaciones relacionadas con conflictos de interés, impedimentos y recusaciones en los procesos contractuales.
3. Emitir lineamientos y orientaciones para la adecuada estructuración y desarrollo de los procesos de contratación.
4. Apoyar la articulación institucional en la planeación, ejecución y seguimiento de la gestión contractual.

**Parágrafo.** Las decisiones del Comité se adoptarán dentro del marco de las competencias legales y sin perjuicio de las funciones propias de los ordenadores del gasto y demás dependencias.

**ARTÍCULO CUARTO. – Sesiones.** El Comité de Contratación sesionará de forma ordinaria una (1) vez al mes y podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando así lo requiera. Se podrá solicitar la realización de sesiones extraordinarias cuando así se requiera para garantizar una oportuna actualización del Plan Anual de Adquisiciones, siempre y cuando este sea el único requisito pendiente para culminar con la publicación del proceso contractual.

**ARTÍCULO QUINTO. – Quórum y decisiones.** Las decisiones del Comité de Contratación requerirán de una mayoría simple y, para que pueda sesionar, se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes principales.

**ARTÍCULO SEXTO. – Asistencia y participación.** Los integrantes del Comité de Contratación no podrán delegar su asistencia, con excepción del Rector, y podrán asistir a las sesiones con personal de apoyo que soporte la realización de las actividades necesarias para el

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000034  
Fecha: 30-03-2026

cumplimiento de las funciones del Comité. A las sesiones se podrá invitar a otros funcionarios o contratistas de la Institución, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará a cargo del (la) responsable del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité y coordinar su logística.
2. Elaborar y gestionar la agenda de los asuntos a tratar.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
4. Custodiar el archivo documental del Comité.
5. Realizar seguimiento a los compromisos y decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. – Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Marzo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero  
Rectora  
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Sergio Molina, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)